



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/36/L.21*
16 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo sexto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 51 d) del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y
DECISIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN
SU DECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Austria, Bangladesh, Brasil, Canadá, Dinamarca, Egipto, Filipinas,
Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Jamaica, México, Noruega,
Países Bajos, Pakistán, Perú, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Suecia,
Venezuela y Yugoslavia: proyecto de resolución

Estudio de la relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 94 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que figura en la resolución S-10/2 de 30 de junio de 1978, en que decidió iniciar un estudio sobre la relación entre desarme y desarrollo y pidió al Secretario General que realizara el estudio con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General que contiene el estudio 1/,

1. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General y el estudio en él contenido;

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

1/ A/36/35 6.

2. Expresa su agradecimiento al Secretario General y a los expertos gubernamentales, así como a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que han prestado asistencia para la preparación del informe;

3. Señala a la atención de todos los Estados Miembros el informe y sus conclusiones y recomendaciones;

4. Pide al Secretario General que haga los arreglos necesarios para la reproducción del informe como publicación de las Naciones Unidas y para darle la más amplia distribución posible;

5. Invita a todos los Estados Miembros a que informen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1982, de sus opiniones respecto del informe y en particular de sus recomendaciones;

6. Decide que el informe se transmita a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme para su examen sustantivo y la adopción de las medidas apropiadas;

7. Pide al Secretario General que transmita el informe al Comité de Desarme y recomienda que el informe sea tenido en cuenta en futuras negociaciones sobre desarme;

8. Toma nota con aprobación de que se han adoptado las disposiciones necesarias para la preparación de una versión abreviada del informe destinada al gran público;

9. Recomienda a todos los gobiernos que den al informe la distribución más amplia posible, incluida, cuando proceda, su traducción a los idiomas nacionales respectivos, a fin de que la opinión pública de sus países conozca su contenido, e invita a los organismos especializados y a las organizaciones nacionales y no gubernamentales a que se valgan de los medios de que dispongan para dar al informe una amplia difusión.
